

# EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

I 2001

AÑO XXX

Ica, Diciembre 14 de 1889

NUM. 215

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

*Dirección de Gobierno.*

Lima, Noviembre 9 de 1889.

Señor Prefecto del Departamento de Ica

Con fecha de hoy, S. E. el Presidente de la República, ha tenido a bien expedir el decreto que sigue:

"Visto este oficio del Prefecto de Ica; aceptase la renuncia que hace de su cargo el Secretario de la Subprefectura del Cercado de ese Departamento don Felipe Barriga Alvaréz, y nóbrase para reemplazarlo al ciudadano don Manuel Fernández, propuesto por el Subprefecto de la indicada Provincia."

Que trascrito a US. para su conocimiento. Dios guarde a US.

*E. Caravedo.*

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

*Dirección de Beneficencia.*

Lima, Noviembre 25 de 1889.

Señor Prefecto del Departamento de Ica

La Facultad de Medicina ha autorizado al doctor Elías Falconi, para que pueda ejercer libremente su profesión de Médico y Cirujano en el territorio de la República.

Comunico a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.

*M. T. Silva.*

Lima, Diciembre 5 de 1889.

Sr. Prefecto del Departamento de Ica, S. P.

Tenemos el honor de poner en conocimiento de US. que habiendo obtenido por nuestro socio señor Horacio Ferrero, el remate de timbres fiscales en toda la República, hemos nombrado al señor Francisco Piccone, para que nos represente y expendá los timbres en el Departamento de su digno mando.

Concedores del celo de US. por el cumplimiento de las leyes, no dudamos, prestará a nuestro representante las facilidades que solicita para el buen desempeño de su cometido.

Aprovechamos de esta ocasión para reiterar a US. nuestros anticipados agradecimientos.

Dios guarde a US.

*Ricardo A. Velez y C.<sup>a</sup>*

SECCION DEPARTAMENTAL.

Junta Departamental.

Sesion del 27 de Noviembre de 1889.

(Presidencia del Señor Coronel Prefecto D. Julio Jimenez.)

Abierta la sesion a las tres de la tarde con asistencia de los Señores Delegados D. Alon-

so G. del Valle, Dr. D. José Antonio Olaechea, y Dr. D. Tomás Jimenez; se leyó y aprobo, el acta de la anterior, con una ligera observacion de palabra del señor Valle.

Se dió cuenta:

1.º —De una solicitud del ex-Apoderado Fiscal de la Provincia de Chincha don Anselmo Mejía, en que pide se disponga lo conveniente para que el Tesorero Departamental acabe de recibirle sus cuentas; se resuelva lo que sea de justicia sobre los recibos de quebra que dicho Tesorero quiere considerarlos de su cargo, y se aclare los acuerdos de 20 de Marzo y 17 de Octubre últimos, sobre la parte que le corresponde del premio de mil quinientos soles, y del de uno por ciento por la actuacion de las matriculas. A la orden del día.

2.º —De otra de doña Candelaria Carrion, en que pide se le exonere de la contribucion predial en que ha sido acotada. A peticion de los señores Delegados, a la orden del día.

3.º —Del informe del Apoderado Fiscal en el expediente de quiebras del año 1888 organizado por el recaudador de contribuciones del Distrito de Santiago don Francisco J. Ferreira. A la orden del día.

4.º —De un oficio del Ministerio de Justicia, comunicando la resolucion legislativa por la que se dispone que la Junta Departamental vote en su presupuesto con cargo a su superavit, y por una sola vez, la suma de seis mil soles, para la construccion del nuevo Cementerio en la Capital de este Departamento. Habiendo manifestado el señor Presidente que dicho oficio habia sido transcrito a la Tesoreria Departamental, a fin de que informara sobre la exactitud del superavit en que se funda la resolucion legislativa, ó de la posibilidad de obtenerlo, para con esos datos contestar detalladamente el oficio del Director de Justicia; se mandó reservar hasta que el Tesorero emita el informe que se le ha pedido.

5.º —De una solicitud de los señores Serdio Hermanos, en que aceptan el decreto supremo de 8 del actual, sobre arrendamiento y transaccion de las Salinas de Otuma, y piden que la Junta fije la fecha en que deben expirar los 20 meses concedidos a Parodi, para exportar la sal que tiene cortada y entrar ellos en uso del arrendamiento. A la orden del día.

Antes de pasar a la orden del día el señor Valle hizo presente que la acotacion hecha por la Sub Prefectura a los propietarios para atender a los gastos de la Policía Rural era exagerada, y que por lo mismo pedia se oficiase por la Prefectura a dicho funcionario para que poniéndose de acuerdo con dos ó tres personas vecinas y concedoras del lugar se hicieran las rectificaciones correspondientes en la acotacion practicada.

El señor Presidente expresó que aún cuando el asunto no podia considerarse estrictamente del resorte de la Junta, no tenia inconveniente para acceder a la indicacion del señor Valle, y así lo dispuso, designando al mismo tiempo a los señores don Alonso G. del Valle y doctor don José A. Olaechea, para acordar con el Sub-Prefecto las necesarias rectificaciones en la acotacion mencionada.

ÓRDEN DEL DÍA.

Se puso en discusion la solicitud del ex-Apoderado Fiscal de Chincha don Anselmo

Mejía, de que se dá cuenta en el despacho. El señor Presidente explicó que la causa que habia dado lugar a interpretar en distintos sentidos lo acordado por la Junta en las sesiones de 20 de Marzo y 17 de Octubre últimos, era que en ellas solo se habia hecho referencia de los quinientos soles acordados a Mejía sin expresar lo que correspondia a Camino; y de aquí que haya necesidad de expresar categóricamente cuál ha sido la mente de la Junta en cuanto a lo que ha asignado a cada uno de los Apoderados Fiscales, en sus asuerdos de 20 de Marzo y 17 de Octubre; y refiriéndose a la parte de la solicitud sobre los recibos de quiebra de que reclama Mejía, aclaró tambien que dichos recibos fueron entregados por el Tesorero a un recaudador de Pisco; y aunque éste mismo los devolvió por incobrables, el Tesorero los ha considerado como de cargo del ex-Apoderado Fiscal Mejía, por lo que éste reclama de ese procedimiento.

Después de algunas otras explicaciones de los señores del Valle y Olaechea, acerca de lo resuelto en las sesiones citadas, acordó en cuanto a que la Junta ha dispuesto q' a Mejía se le abonen 500 soles independientemente de los 300 que habia recibido; se acordó: 1.º que el Tesorero mande organizar al actual Apoderado Fiscal de Chincha, el respectivo expediente de quiebra por los noventa soles valor de los recibos de cuyo cargo reclama Mejía, y que le sirvan de descargo a éste; 2.º que los acuerdos de 20 de Marzo y 17 de Octubre últimos, sobre la distribucion de los premios de mil quinientos soles, y del uno por ciento entre el recurrente y el actual Apoderado Fiscal, han sido en el sentido de que de los 1,500 soles se abonen 800 a Mejía y 700 a Camino, y que el 1 p.º se divida entre ellos en la misma proporcion; y 3.º que se recomiende al Tesorero Departamental procure terminar a la brevedad posible la rendicion de cuentas de Mejía.

Se puso en discusion el recurso de doña Candelaria Carrion de que se dá cuenta en el despacho.

El señor Valle informó que le consta que la tienda sobre que se exige la contribucion á la recurrente no puede ser comprendida en la ley de acotacion, porque evidentemente, aun cuando la arrendara no produciría la utilidad necesaria para ser gravada, y que á esto hay que agregar que la condicion personal de la peticionaria es la de una pobre muger invalida escusa de todo recurso.

Los demás señores Delegados confirmaron lo expresado por el Sr. Valle, y en tal virtud se acordó exonerarla de la contribucion que se le cobra, debiendo oficiarse, en consecuencia al Tesorero para el cumplimiento de lo dispuesto.

Se puso en discusion el siguiente informe del Apoderado Fiscal:

Señor Prefecto:

Absolviendo el informe solicitado por US. a mérito del expediente de quiebras formado por don Francisco Ferreira, correspondiente a los dos semestres del año 88, como recaudador de predios rústicos que fué del Distrito de Santiago; me es grato exponer a US. lo siguiente: que tratándose de los recibos presentados y en que los señores Sindicos de la Municipalidad de ese Distrito los declaran como quiebras, nada tengo que objetar, y li-



mitándome únicamente al recibo de don Ceferino Angulo en que se afirma haber regado su fundo y que por esta causa debe ser abonado, opina el informante, que si regó parte de su fundo, en el año mencionado, público y notorio es que hacen varios, que ese riego no se ha verificado, y el ningún beneficio obtenido, por los que mediante mas o menos esfuerzos consiguieron regar, sino únicamente la conservación de la planta, además si utilidad ha podido producir el riego, ella se refiere al año actual y no al próximo pasado, por obtenerse su beneficio de un año para otro. Por lo expuesto cree el que suscriba, que debe declararse también como quiebra el recibo de don Ceferino Angulo, salvo mejor acuerdo de U.S. Ica, Noviembre 23 de 1889.—A. Rodríguez Ingunza.

Después de algunas aclaraciones dadas por el señor Presidente en apoyo del informe en debate, se dió el punto por discutido, y procediéndose a votar, resultó aprobado por unanimidad de votos.

Se puso en disonson el siguiente recurso: Señor Presidente de la H. Junta Departamental.

Serdio Hermanos, rematistas del arrendamiento de las Salinas de Otuma, ante la H. Junta Departamental de su digna presidencia, como mas haya lugar en derecho, decimos: que por el respetable oficio de U.S. de 21 del actual, hemos tenido el honor de imponernos de la suprema resolución de 8 del presente, por la que se declara sin lugar la reconsideración pedida por la Beneficencia de Pisco, de la resolución de 31 de Mayo último; debiendo en consecuencia, continuar administradas las Salinas de Otuma por la Junta Departamental; autorizándose a ésta para llevar a cabo la transacción con don Eduardo Parodi en los términos que aparecen a fojas 145 y fojas 146 del expediente de la materia, previas las formalidades de ley; y aprobándose, así mismo, el remate de las Salinas que quedó a nuestro favor, conforme a las bases de fojas... entendiéndose que el rematista entrará en posesión del mineral, una vez vencido el término de los veinte meses concedidos a Parodi para extraer la sal que se halle cortada, y que al vencimiento del contrato no tendrá plazo alguno para exportar sal, entrando, desde luego, el nuevo subastador en el pleno goce de la explotación de la mina y exportación de la sal, con la obligación de pagar la que se encuentre cortada al precio que se estipule.

Del tenor de la expresada resolución, de los considerandos que le han servido de fundamento, así como de la transacción que ha sido aprobada, se deduce, clara y evidentemente nuestro derecho para tomar al precio de veinticinco centavos el quintal de sal puesta a bordo por cuenta del señor Parodi, si así conviniese a nuestros intereses.

En vista de la resolución suprema que concilia los intereses de todos los que tienen participación directa en el asunto, no tenemos inconveniente alguno para aceptarla en todas sus partes, y nos apresuramos a poner en conocimiento de la H. Junta Departamental de su presidencia, que estamos llanos á aceptar puesta a bordo, sal de buena calidad, como es costumbre y se observa actualmente, el quintal de sal del referido mineral al precio de veinticinco centavos, y exigimos que el señor Parodi cumpla por su parte con lo estipulado a este respecto en la transacción de que se hace referencia en la expresada resolución.

Por tanto a U.S. suplicamos y pedimos: que, dando por aceptada la resolución trascrita, en la parte que nos respecta, se sirva poner este recurso en conocimiento de la H. Corporación que tan dignamente preside. para los efectos á que hubiere lugar; fijando, en consecuencia, el término en que debe espirar el plazo de los veinte meses concedidos al señor Parodi, a fin de que desde entonces se cuente el en que debamos principiar con la explotación de dichas Salinas, cuyo arrendamiento se nos ha adjudicado en remate; dignándose U.S. admitirnos este papel, con cargo de reintegro, por notoria falta del sellado correspondiente; por ser así de justicia &c.

Ica, Noviembre 25 de 1889.—Serdio Hermanos.

El señor Presidente manifestó que la petición de Serdio para que se fije la fecha en que espirarían los 20 meses concedidos a Parodi, con el objeto de que quede establecida la que debe marcar el principio del arrendamiento, expresando por otra parte estar llanos a comprar la sal cortada que tiene Parodi al precio de 25 centavos quintal puesto a bordo dá a entender que los recurrentes suponen que aun en el caso de comprar desde luego la sal a Parodi y ser ellos los que positivamente poseyesen el mineral y explotasen la sal podían aprovechar de los 20 meses concedidos a Parodi, sin estar obligados al pago de la merced conductiva estipulada en la base... del remate, y que aún cuando el decreto supremo de 8 del corriente, aprueba el remate de las Salinas advirtiendo que el rematista entrará en posesión de ellas una vez vencido el término de los 20 meses concedido a Parodi, para extraer la sal que se halle cortada, es sin duda en el concepto de que el rematista no convenga en comprar la sal existente a Parodi, puesto que la aprobación suprema está subordinada á las bases del remate, segun la 1.ª de las cuales el arrendamiento debe principiar á contarse desde el día en que se ponga al rematista en posesión del mineral, y como segun los términos de la misma transacción con Parodi, no hay inconveniente alguno para que dicho rematista entre desde luego en posesión del arrendamiento y del mineral, es de opinión que la Junta provea la solicitud en debate declarando que al comprar el recurrente la sal a Parodi, debe entender que el arrendamiento que se le ha adjudicado principia desde que se otorgue la escritura y tome posesión del mineral, quedando por consiguiente sujeto al cumplimiento estricto de lo estipulado en las bases bajo las cuales obtuvo el remate, sin que pueda aprovecharle los 20 meses concedidos a Parodi para el efecto solo de exportar la sal existente.

Los señores Olaechea y Valle, ampliando sus observaciones a las obligaciones contraídas por Parodi, expresaron también su opinión en el sentido de que si Serdio Hermanos le compraban la sal, quedando así de hecho como sustitutos de aquel, deben ser obligados al cumplimiento de esas obligaciones.

Establecidos estos puntos cardinales se acordó lo siguiente:

1.º Que los SS. Serdio Hnos. comprando la sal cortada existente en el mineral al señor Parodi, a 25 centavos quintal puesta á bordo, tienen derecho de entrar en el acto en el pleno goce del arrendamiento de las Salinas de Otuma, debiendo en consecuencia, principiar, desde luego, a pagar a la Junta Departamental, conforme a lo pactado, las mesadas adelantadas de mil seiscientos cincuenta soles plata; 2.º Que los rematistas pongan expedito el depósito estipulado en el remate y entreguen en su oportunidad al Administrador de la Aduana de Pisco, la tercera parte del valor de cada cargamento de sal que embarquen, hasta que sean completamente pagados, además de los dos mil soles, que debe entregar 15 días después en entrar en posesión del mineral, los ocho mil de que es responsable el señor Parodi; salvo que éstos ó aquellos ó ambos, de comun acuerdo, estipulen el pago de la cantidad indicada en una nueva forma que encuentre conveniente la Junta Departamental; y 3.º En el caso de que los señores Serdio Hermanos no compren al señor Parodi la sal existente, entrarán en el goce del arrendamiento solamente vencidos los veinte meses, durante los cuales el señor Parodi debe exportar la sal existente en Otuma, conforme á lo ordenado en el referido supremo decreto de 8 del actual de fojas 192.—Regístrese y comuníquese.

No habiendo otro asunto de que tratar y siendo la hora avanzada se levantó la sesión. Julio Jimenez.—Alonso G. del Valle.—José A. Olaechea.—Tomás Jimenez.—Leopoldo Zavallos, Secretario.

MANIFIESTO

De Ingresos y Egresos que por sus propias Rentas y Gastos, ha tenido la Tesorería Departamental de Ica, en Setiembre de 1889.

INGRESOS.

Soles Cts.

A Existencia de Agosto próximo pasado.....	46 74
„ Ingresos por servicio del Presupuesto de 1887 y 1888.	
Remitido por el Apoderado Fiscal don H. Camino, a cuenta de los siguientes ramos:	
Por producto de la predial urbana de 1888.....	700 —
„ Id. de la id. rústica de id....	1,070 —
„ Id. de patentes e industrial de idem.....	696 57
„ Idem de la contribucion eclesiastica de idem.....	40 —
Remitido por el recaudador del Distrito del Cercado don Aurelio Vivar, a cuenta de su cargo:	
Por producto de la predial urbana de 1888.....	158 60
„ Producto de patentes e industrial.	
Remitido por el Apoderado Fiscal de Chíncha don H. Camino, a cuenta de los dos semestres del expresado ramo correspondiente al año en curso....	500 —
Idem por el idem del Cercado, don A. Rodríguez Ingunza, a cuenta del idem idem idem idem idem idem.....	415 71
„ Producto de papel sellado.	
Remitido por la Aduana de Pisco, por lo que ha expendido en Agosto próximo pasado.....	36 —
Idem por don Manuel del B. S. Miranda, por lo expendido en esta ciudad en el presente mes	150 —
„ Derechos de alcabala.	
Por enagenación.	
Cobrado por el 2 por ciento de este ramo en esta ciudad, a los siguientes: a don Nicolás Moreno, don Bartolomé Rios, doña Micaela Moreno, don Bolívar Villa García, don José F. Espinoza, don José D. Olaechea, don Manuel E. Farfan, doctor don José A. Olaechea, don Pedro Torres, don José A. Caravedo, don José Romano, don Nicanor Lainez, don Pablo Hernandez, don Laureano Ramos, don Santos Aquije, doctor don Enrique Villa García y al doctor don Raul Boza.....	127 72
Idem por la Tesorería Departamental de Lima, por el 2 por ciento de S. 1.002 en que doña Emilia Balbuena, ha vendido el fundo denominado "Chulcachico" á don Manuel Escalante.....	20 04
„ Derechos por herencias, donaciones y legados.	
Cobrado á don Julian Donayre alcabala de la testamentaria de	



doña Francisca Gamonal, por el 2 por ciento de S. 1686: 30 centavos valor líquido de las herencias trasversales que comprende dicha testamentaria..... 33 73

Idem a doña Marcelina Córdova, por el 2 por ciento de S. 276: 45 centavos en que han sido avaluados los bienes dejados por don Juan Moran, como herencias trasversales..... 5 53

„ Ingresos extraordinarios.

Descontados de sus haberes del presente mes a los guardias civiles Feliciano Vega, Luis Fajardo, Amador Villes y José Bolanos, por inexistencia al servicio..... 4 —

Total Ingresos S. 4,004 64

EGRESOS.

Por Egresos por servicio del Presupuesto de 1887 y 1888.

Reintegros.

Reintegrado a don Juan Cortina, á mérito de la resolución de la H. Junta Departamental de 12 de Julio último, por la patente Num. 160 del primer semestre de 1888 correspondiente a la plaza de abasto de la Villa de Pisco. Partida Número 51 del Presupuesto Departamental vigente..... 10 —

Por Cortes Superiores y Juzgados de 1.ª Instancia.

Remitido a la Tesorería Departamental de Lima a cuenta de los subsidios con que debe contribuir este Departamento para el sostenimiento de la última Corte Superior del Distrito Judicial, como sigue:

En una L. del Apoderado Fiscal de Chíncha don H. Camino a cargo del señor E. G. Quintanilla..... 200 —

„ un pago que de orden de la Prefectura hizo esta Tesorería al coronel don Juan M. Saravia, Jefe de la Columna "B" de la Comisaría del cuartel 2.º de la capital, cuya cantidad la cobró el pagador de policía de Lima..... 160 —

Remitido en un libramiento de esta oficina a cargo del Apoderado Fiscal don H. Camino y á favor de la Tesorería Departamental de Lima..... 1,900 —

Suma S. 1,360 —

Esta suma se aplica á las siguientes mensualidades: S. 6: 30 cts. en cancelo de Julio; S. 522: 33 cts. por la mensualidad de Agosto; S. 522: 33 cts. por la de Setiembre y S. 309: 04 cts. á cuenta de Octubre de 1888. Con cargo la partida número 25 del Presupuesto Departamental vigente..... 1,360 —

Por subsidios á la Beneficencia.

Pagado á la Beneficencia de esta ciudad a cuenta de lo que se

le adenda á dicha Corporación por subsidios de 1887 para gastos de los hospitales. Partida Número 36 del Presupuesto Departamental vigente..... 100 —

Ramo de Gobierno.

Por Prefectura.

Pagado al habilitado don José B. Vasquez, el importe del Presupuesto de Agosto próximo pasado, como sigue:

Para Gasto personal.

Partidas Números 1 al 6 del Presupuesto Departamental vigente.

Para el señor Prefecto coronel don Agustín D. Zapatel..... 250 —

„ el Secretario don José B. Vasquez..... 100 —

„ el Oficial Archivero don Fidel Zapatel..... 45 —

„ el Amanuense don Manuel del E. S. Miranda..... 40 —

„ el Ayudante teniente don Alejandro Granados..... 60 —

„ el portero don Lorenzo Me drano..... 8 —

Para Gasto Material.

Partidas Números 10 y 12 del idem idem:

Para útiles de escritorio de la Secretaría..... 10 —

„ arrendamiento de casa..... 50 —

Pagado al contratista de la publicación de "El Registro Oficial" del Departamento don Bartolomé Fasolis S. 40 en cancelo de Agosto próximo pasado y S. 40 a cuenta de la presente mensualidad. Partida Número 14 del Presupuesto Departamental vigente... 80 —

Por Subprefecturas.

Pagado al habilitado de la del Cercado don Felipe Barriga Alvarez, el importe del presupuesto de Agosto próximo pasado, de este modo:

Para gasto personal.

Partidas Números 7 y 8 del Presupuesto Departamental vigente.

Para el señor Subprefecto teniente coronel don Abel Bedoya, su haber del 5 al 31..... 104 —

„ el Secretario don F. Barriga Alvarez, por todo el indicado mes..... 40 —

Para gasto material.

Partidas Números 11 y 13 del idem idem idem.

Para arrendamiento de local..... 10 —

„ útiles de escritorio del despacho..... 8 —

Ramo de Policía.

Por Guardia Civil.

Gasto personal.

Partidas Números 15 al 18 del Presupuesto Departamental vigente.

Pagado á varios, en el orden que sigue:

A la guarnición de Pisco por sus haberes del 1.º al 7 de Agosto próximo pasado..... 23 80

Al guardia de primera clase Julio Eyzaguirre y á los de segunda Luis Fajardo, José Bolanos y Mariano Rojas, que han estado de guarnición en Pisco sus alcances de Enero último..... 40 —

„ Tesorero de la Beneficencia don Constantino Fajardo por hospitales del guardia de segunda clase Pedro Biamonte, del 4 al 16 de Julio..... 5 50

A los guardias de primera y segunda clase existentes en esta ciudad, sus haberes de todo el presente mes..... 842 —

Gasto Material.

Partida Número 21 del idem idem idem.

Al Mayor de Guardias para útiles de escritorio y alumbrado del presente mes..... 10 —

Por Guardia Rural.

Pagado al Comandante de la Guardia Rural de Chíncha, sargento mayor don Pedro P. Collazos (hijo) sus haberes de Julio y Agosto próximos pasados. Partida Número 19 del Presupuesto Departamental vigente..... 120 —

Ramo de Justicia.

Por Cortes Superiores y Juzgados de 1.ª Instancia.

Pagado al habilitado don Moisés Martínez, el importe del presupuesto de los tres Juzgados de 1.ª Instancia y Agencia Fiscal del Departamento por Julio último, en este orden:

Para gasto personal.

Partidas Números 26 al 31 del Presupuesto Departamental vigente.

Al señor Juez de 1.ª Instancia del Crimen, Aguas y Revisión doctor don Eduardo G. Perez..... 150 —

„ Idem idem en lo Civil de esta Provincia doctor don José R. Romero..... 150 —

„ Idem Agente Fiscal, del Departamento doctor don José Leon..... 150 —

„ Idem Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Chíncha, doctor don Matías Silva..... 120 —

„ Escribano adscrito al juzgado del Crimen don Moisés Martínez..... 30 —

„ alguacil del mismo juzgado don Toribio Bedrillana..... 10 —

„ Idem del Juzgado en lo Civil don Francisco Quijano..... 10 —

„ Idem del idem de Chíncha don Guillermo Salas..... 8 —

Para gasto material.

Partida Número 32 del idem idem idem.

Para útiles de escritorio de los 3 juzgados y Agencia Fiscal a S. 3 cada uno..... 12 —

Ramo de Hacienda.

„ Gastos de recaudación.

Pagado á don Manuel Iturrizaga, por el 6 por ciento de S. 86 que la Aduana de Pisco ha



remitido por papel sellado... 2 16  
 Idem a don Manuel del E. S. Miranda, por el idem de S. 150 que ha expendido en la indicada especie en el presente mes. Partida Número 47 del Presupuesto. Departamento vigente..... 9 —  
 ,, Gastos extraordinarios.  
 Entregado al Secretario de la Prefectura don José Benigno Vasquez, los gastos de escritorio de la H. Junta Departamental por el presente mes. Partida Número 50 del Presupuesto Departamental vigente..... 8 —  
**Total Egresos S. 3,975 46**

**DEMOSTRACION.**

Ingresos..... S. 4,004 64  
 Egresos..... 3,975 46

Existencia para Octubre próximo..... S. 29 18

Tesoreria Departamental de Ica, Setiembre 30 de 1889.  
*Edecio R. Tolmos.*  
 V.º B.º—*Beas.*  
 V.º B.º—*Olaechea, Inspector.*

**BENEFICENCIA DE ICA.**

**MANIFIESTO**

De los Ingresos y Egresos habidos en la Tesoreria de la Beneficencia Pública de Ica, durante el mes de Febrero de 1889.

**INGRESOS.**

**Producto del Cementerio.**

Cobrado á varios por nichos y fosas en el presente mes..... Soles plata 324 50

**Limosnas.**

Las oblatas en los hospitales de San Juan de Dios y el Socorro en el mes de Enero último 11 75

**Hospitalidades.**

Las causadas en los mismos hospitales durante el mismo mes de Enero..... 15 50

**Arrendamientos rústicos.**

Cobrado á Pedro Arias el saldo del semestre que venció el 13 de Julio de 1888 próximo pasado, en el arrendamiento de las tierras del rio..... 42 —

**Deudores por años anteriores.**

Cobrado á don Pedro Moyano el saldo de la primera anualidad de dos mil soles que venció en Octubre de 1888 próximo pasado, la que le corresponde pagar de conformidad con la transaccion que ha celebrado con la Beneficencia ya aprobada por el Supremo Gobierno..... 1,000 —

**Arrendamientos urbanos.**  
 Cobrado á varios por las fincas que ocupan..... 72 30  
**Censos é Intereses.**

Cobrado por las imposiciones que reconocen las Haciendas Carrizales, La Vela, Rodamonte, Los Dias y Macacona y las Tierras del Limon en Santa Elena..... 362 49

**Bonos.**

Recibido un bono de cien soles de la Deuda Interna Consolidada que entrega D. Benjamin Boza para completar los S. 21,800 en bonos de la propiedad de la Beneficencia á que era responsable su padre el Dr. D. José Boza... 100 —

**Total de Ingresos S. 100 — 1,828 54**

**EGRESOS.**

**Gastos de San Juan de Dios.**

Pagado por las planillas de alimentacion de este Hospital y sueldos de los empleados del mismo correspondiente á Enero último..... 184 71

**Gastos del Cementerio.**

Pagado por los haberes de los empleados y construccion de nichos..... 119 —

**Gastos del Socorro.**

Pagado por las planillas de alimentacion de este Hospital correspondiente á Enero último y por haberes de las empleadas, correspondientes á Julio 1888..... 401 20

**Gastos de Botica.**

Pagado á don Delfin Pezzia por su factura de medicinas de 25 de Octubre último..... 183 25

**Gastos extraordinarios.**

Pagado á Pelegrin Portal por mil pases talonados para fosas, á Eladio Velacchaga por copias de testimonios y á Atala Cabezado por compostura decatres y chapas en S. Juan de Dios..... 12 50

**Gastos del local.**

Pagado por la tienda que ocupa la Direccion un mes hasta el 15 del mes de Marzo próximo 6 —

**Gastos de recaudacion.**

Pagado al Tesorero por el 5 por ciento que le corresponde sobre S. 1,816: 79 ingresados en el presente mes, previaduccion de limosnas..... 90 83

**Total de Egresos S. 997 49**

**BALANCE.**

	Bonos.	Soles Plata	Bonos.	Soles Plata
Existencia en Caja en 31 de Enero último...	21700 —	239 83	.....	997 49
Ingresos en el presente mes.....	100	1828 54	.....	1070 88
Egresos.....	.....	.....	21800 —	2068 37
Existencia en Caja en la fecha.....	21800 —	2068 37	.....	.....

Tesoreria de la Beneficencia, Ica, Febrero 28 de 1889.  
*Constantino Fajardo, Tesorero.*  
 V.º B.º—*López.*

**Edicto.**

El ciudadano Eduardo G. Perez, abogado de los Tribunales de la República y Juez del Crimen de esta Provincia.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo a los reos ausentes Transito y Augusto Godoy, para que se presenten en la cárcel pública de esta ciudad, a estar a derecho y defenderse de los cargos que le resultan del juicio criminal que se les sigue en union de Ramon Astorga y José Maria Godoy, por robo; que al hacerlo así, seran oidos y se les hará justicia; y en caso contrario, les correrá perjuicio el resultado del juicio. Ica, Diciembre siete de mil ochocientos ochenta y nueve.  
*Eduardo G. Perez.*

P. S. M.  
*José G. Benavides,*  
 Escribano de Estado y del Crimen.

**Edicto.**

El ciudadano Eduardo G. Perez, abogado de los Tribunales de la República y Juez del Crimen de esta Provincia.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo ausente Pedro Mendibil, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad, a estar a derecho y defenderse de los cargos que le resultan del juicio que contra él se sigue por robo; que al hacerlo así, sera oido en justicia; y en caso contrario, le correrá perjuicio el resultado del juicio. Ica, Diciembre siete de mil ochocientos ochenta y nueve.  
*Eduardo G. Perez.*

P. S. M.  
*José G. Benavides,*  
 Escribano de Estado y del Crimen.